EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Año I - Nº 505 - 21 páginas
Quito, martes 27 de septiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio y garantía del derecho civil a la propiedad privada contenida en el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, genera una aplicación positiva para el Estado, de crear y mantener la infraestructura y operatividad de los Registros de la Propiedad.

Los registros de la Propiedad, son entidades estatales, cuya actividad principal es el registro de datos públicos relacionados con la inscripción de actos y contratos que afectan el derecho real a la propiedad.

El Registro de la Propiedad, es una dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, que goza de autonomía registral; y, que se financia con el cobro de aranceles, que los administrados cancelan al GAD Municipal de La Libertad.

Resulta necesario, contar con un Registro de la Propiedad organizado, lo cual incidirá en el ingreso de recursos económicos que permitan una mejor cobertura de los objetivos, planes y proyectos municipales; considerando que los valores por aranceles del registro se encuentran desactualizados, ya que fueron determinados en la "*Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena*", aprobada en las sesiones ordinarias el 02 y 09 de mayo del 2011.

Es misión pública municipal, la de ofrecer servicios públicos con transparencia, simplicidad, celeridad, eficiencia, eficacia y cultura institucional de calidad, rendición de cuentas, en un ambiente de calidez humana, interculturalidad, justicia y equidad a fin de alcanzar una interrelación que permita el buen vivir de la ciudadanía del cantón La Libertad.

En cumplimiento a los dispuesto en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la presente cuenta con el respectivo informe técnico financiero que consta en el Oficio No. 110-GADMCLL-DF-LWSG-2019, del 22 de julio del 2019, suscrito por el Eco. Luis Washington Suárez Guzmán - Director Financiero, que en su conclusión primera dice: "Esta Dirección Financiera acoge la recomendación planteada por el Sr. Abg. Saulo Jacho Buenaño – Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad en relación a la actualización de

los aranceles previamente detallados y solicita que previo informe jurídico se remita a la Comisión del Concejo Cantonal pertinente para la respectiva reforma a la ordenanza vigente".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al principio establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 265 dispone que: "*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades*";

Que, en el literal b) del artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados consta la "*de ejecución y administración*";

Que, por su naturaleza jurídica, de conformidad a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "*Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en el Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos... con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.*";

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, en función del ejercicio de las competencias constitucionales, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 dispone que "*la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales*".

Además, "*Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales*";

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la facultad tributaria dice: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad;…*";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de fecha 31 de marzo del 2010, manda en su artículo 19 que "*De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.*";

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone que "*En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que, con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.*";

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

CAPITULO I
PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETO

Art. 1.- La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad.

Art. 2.- El ámbito de la presente ordenanza comprende en regular los aranceles de los servicios municipales del Registro de la Propiedad y Mercantil, en la jurisdicción territorial del cantón La Libertad.

Art. 3.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer los aranceles de los servicios registrales de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

CAPITULO II
NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Art. 4.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 5.- La actividad del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o por el organismo que posteriormente lo regule.

Art. 6.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad llevará la información de modo digitalizado, con soporte físico y almacenado en la base de datos municipal, en la forma determinada en la ley y en la normativa pertinente.

CAPITULO III
DE LOS ARANCELES DEL REGISTRO

Art. 7.- Los usuarios del Registro de la Propiedad y Mercantil pagarán los valores correspondientes de los aranceles por los servicios registrales en las oficinas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en forma previa al despacho de los documentos regístrales, para cuyo efecto el Registro de la Propiedad y Mercantil liquidará dichos valores en el sistema informático municipal y los remitirá en formulario para su respectivo trámite. A estos valores se incrementará la tasa por concepto de servicios técnicos administrativos.

Art. 8.- Los aranceles por los servicios registrales mercantiles, serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 9.- En los casos en que un Juez, dentro del recurso establecido en el artículo 11 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se negó a efectuar, está inscripción no causará el pago de un nuevo arancel dentro del término de ley.

Art. 10.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta ordenanza, salvo expresa exoneración legal.

Art. 11.- El Concejo Municipal del cantón La Libertad en cualquier tiempo de acuerdo a las conveniencias e intereses públicos podrá modificar la tabla de aranceles de los servicios registrales de la propiedad.

Art. 12.- La tabla de aranceles por los servicios registrales de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, según su naturaleza es la siguiente:

a) La cantidad de USD 25,00, para los siguientes actos:
- Aceptación
- Aceptación de Compraventa
- Aclaración de Compraventa
- Aclaración de Demanda
- Aclaración de Embargo
- Aclaración de Entrega de Obra
- Aclaración de Homónimo
- Aclaración de Prohibición

- Aclaración Liquidación Sociedad Conyugal
- Aclaración y Ratificación
- Acta Transaccional
- Afectación
- Ampliación
- Ampliación de Comodato
- Ampliación de Demanda
- Ampliación de Fideicomiso
- Ampliación de Hipoteca Abierta
- Ampliación de Prescripción
- Ampliación de Propiedad Horizontal
- Ampliación Declaratoria de Utilidad Pública
- Anticresis
- Anticresis Judicial
- Aprobación Acta de Sorteo
- Arrendamiento
- Autorización de Venta y Planos
- Caducidad de Inscripción de Demanda
- Cambio de Nombre de Condominio
- Cambio de Nombre de Edificio
- Cancelación de Afectación
- Cancelación de Anticresis
- Cancelación de Anticresis Judicial
- Cancelación de Comodato
- Cancelación de Compraventa
- Cancelación de Condición Resolutoria
- Cancelación de Contrato de Arrendamiento
- Cancelación de Demanda
- Cancelación de Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio
- Cancelación de Derecho de Uso y Habitación
- Cancelación de Embargo
- Cancelación de Entrega de Obra
- Cancelación de Garantía Personal
- Cancelación de Gravamen
- Cancelación de Hipoteca
- Cancelación de Insolvencia
- Cancelación de Interdicción
- Cancelación de Nombramientos Organizaciones Religiosas
- Cancelación de Pacto Comisorio
- Cancelación de Patrimonio Familiar

- Cancelación de Prohibición
- Cancelación de Propiedad Horizontal
- Cancelación de Usufructo
- Capitulaciones Matrimoniales (por cada bien registrado en el cantón La Libertad)
- Cesión de Derechos Fiduciarios
- Cesión de Hipoteca Abierta
- Cesión de Prohibición de Enajenar
- Cesión de Usufructo
- Condición Resolutoria
- Consolidación de Dominio
- Constitución de Derecho de Habitación
- Constitución de Derecho de Uso
- Constitución de Patrimonio Familiar
- Constitución de Patrimonio Familiar Judicial
- Declaración de Utilidad Pública
- Declaración sobre Hipoteca Inscrita
- Declaraciones
- Declaratoria de Propiedad Horizontal (por cada unidad de vivienda, local o alícuota)
- Delimitación de Hipoteca
- Demanda
- Demanda de Afectación
- Demanda de Amparo Posesorio
- Demanda de Apertura Sucesión Intestada
- Demanda de Colusión
- Demanda de Demarcación de Linderos
- Demanda de Expropiación
- Demanda de Formación de Concurso
- Demanda de Inscripción
- Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal
- Demanda de Nulidad de Escritura
- Demanda de Nulidad de Hipoteca Abierta
- Demanda de Nulidad de Inscripción
- Demanda de Nulidad de Sentencia
- Demanda de Obra Nueva
- Demanda de Partición de Bienes
- Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio
- Demanda de Prescripción Extraordinaria
- Demanda de Reivindicación
- Demanda de Rescisión

- Demanda de Resolución
- Demanda de Restitución
- Demanda Partición
- Designación de Administradores
- Discernimiento del Cargo de Curador
- Disolución
- Disolución y Liquidación
- División de Hipoteca
- Efectivización de Caución Hipotecaria
- Escisión
- Exclusión de Bienes
- Expropiación
- Extinción de Comunidad Hereditaria
- Extinción de Fideicomiso
- Extinción de Patrimonio Familiar
- Extinción de Uso y Habitación
- Extinción de Usufructo
- Fianza Hipotecaria
- Hijuela
- Insinuación Judicial
- Insolvencia
- Interdicción
- Interdicción por Insolvencia
- Intervención
- Levantamiento de Condición Resolutoria
- Levantamiento Intervención
- Levantamiento/Interdicción
- Liberación Parcial Prohibición
- Limitación al Dominio
- Limitación de Hipoteca
- Liquidación
- Liquidación de Sociedad Conyugal
- Modificación de Fideicomiso Mercantil
- Modificación de Hipoteca
- Modificación de Permuta
- Modificación de Propiedad
- Modificación de Propiedad Horizontal
- Nombramiento
- Nombramiento de Administrador/Herencia
- Nulidad de Inscripción

- Nulidad de Resolución
- Nulidad de Sentencia Posesión Efectiva
- Nulidad Extinción de Patrimonio Familiar
- Orden Judicial de Abstenerse de Inscribir
- Pacto Comisorio
- Pacto de Retroventa
- Partición
- Partición de Herencia
- Plano de Terrenos
- Planos
- Prohibición Legal
- Protocolización Sentencia Expropiación
- Ratificación
- Ratificación de División y Partición
- Ratificación de Donación
- Ratificación de Fideicomiso Mercantil
- Ratificación de Prohibición
- Ratificación de Servidumbre
- Ratificación Hipoteca
- Ratificación Propiedad
- Rectificación
- Rectificación de Adjudicación
- Rectificación de Adjudicación
- Rectificación de Comodato
- Rectificación de Compraventa
- Rectificación de Demanda
- Rectificación de Embargo
- Rectificación de Fideicomiso
- Rectificación de Fideicomiso Mercantil
- Rectificación de Hipoteca
- Rectificación de Linderos y Medidas
- Rectificación de Nombramiento
- Rectificación de Planos
- Rectificación de Propiedad Horizontal
- Rectificación de Reglamento Interno
- Rectificación de Subdivisión
- Rectificación Declaratoria Utilidad Pública
- Rectificación o Aclaratoria
- Rectificación Planos Parcelación o Urbanización
- Rectificación y Aclaración

- Rectificación y Ampliación
- Reforma de Demanda
- Reforma de Testamento
- Reglamento de Propiedad Horizontal
- Reglamento Interno
- Rehabilitación
- Rehabilitación de insolvencia
- Renuncia de Derecho de Retroventa
- Renuncia de Derechos
- Renuncia de Donación
- Renuncia de Herencia
- Renuncia de Uso y Habitación
- Renuncia de Usufructo
- Renuncia Derecho de Uso y Habitación
- Reposición de Folios
- Repudio de Herencia
- Resciliación
- Resciliación de Arrendamiento
- Resciliación de Cesión Derecho Hipotecario
- Resciliación de Compraventa
- Resciliación de Donación
- Resciliación de Entrega de Obra
- Resciliación Hipoteca
- Resciliación Propiedad
- Resciliación y Ratificación de Compraventa
- Rescisión
- Rescisión de Promesa de Venta
- Rescisión Hipoteca
- Rescisión Propiedad
- Reserva de Uso y Habitación
- Reserva de Usufructo
- Resolución
- Resolución Administrativa Municipal
- Resolución de Contrato
- Resolución de Reversión
- Revocatoria
- Revocatoria Constitución de Propiedad Horizontal
- Revocatoria Declaración Utilidad Pública
- Sentencia
- Sentencia Amparo Posesorio

- Sentencia de Demarcación de Linderos
- Sentencia de Herencia
- Sentencia de Nulidad de Escritura
- Sentencia de Nulidad de Inscripción
- Sentencia de Nulidad de Sentencia
- Sentencia de Obra Nueva
- Sentencia de Reconocimiento de Dominio
- Sentencia de Reivindicación
- Sentencia de Restitución
- Sentencia Inscripción de Escritura
- Servidumbre
- Subdivisión
- Subdivisión de Alicuota
- Subrogación de Arrendamiento
- Subrogación de Hipoteca
- Sustitución de Hipoteca
- Sustitución Planos de Parcelación o Urbanización
- Terminación de Intervención
- Terminación de la Comunidad
- Trámite de Afectación
- Transacción

b) Por la calificación de prohibiciones de enajenar y embargos, la cantidad de USD 25.00, con excepción de las prohibiciones de enajenar ordenados en procesos penales de acción pública, en causas de trabajo y de alimentos, que serán gratuitos.

c) En los actos y contratos no especificados en las letras anteriores y que no constituyan transferencia de dominio, se aplicará el arancel señalado en la letra "a" de éste artículo.

d) Por los certificados de no tener propiedades, la cantidad de USD 10,00;

e) Por los certificados que contengan la historia de dominio, linderos y gravámenes por cada inmueble la cantidad de USD 15,00. Igual arancel se aplicará para las certificaciones de vigencias de hipotecas o contratos;

f) Por la certificación de una escritura inscrita la cantidad de USD 20,00;

g) Por la certificación de matrícula inmobiliaria y cédula inmobiliaria registral municipal, la cantidad de USD 20,00.

Art. 13.- Los aranceles por la calificación e inscripción de los contratos y actos que trasladan el dominio de bienes raíces y demás documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, A CUALQUIER TITULO, tales como:

- Adjudicación
- Adjudicación como Donación
- Adjudicación de Cooperativa
- Adjudicación Extrajudicial
- Adjudicación por Liquidación
- Adjudicación por Remate
- Aporte
- Aporte a Fideicomiso Mercantil
- Cesión de Derechos
- Comodato
- Compraventa
- Compraventa de Construcción
- Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios
- Compraventa de Excedente de terreno
- Compraventa de Faja de Terreno
- Compraventa de Gananciales
- Compraventa de Nuda Propiedad
- Compraventa de Usufructo
- Constitución de Uso y Habitación
- Constitución de Usufructo
- Constitución de Usufructo por Testamento
- Dación en Pago
- División de Gananciales de Sociedad Conyugal
- Donación
- Donación con Reserva de Uso y Habitación
- Donación de Nuda Propiedad
- Donación de Usufructo
- Donación Derechos y Acciones Hereditarios
- Donación Nuda Propiedad
- Entrega de Obra
- Entrega de Obra en Terreno Ajeno
- Entrega de Obra en Terreno Propio
- Extinción de derechos reales o personales
- Fideicomiso (Civil)
- Fideicomiso Mercantil
- Fideicomiso Mercantil en Garantía
- Hipoteca Legal
- Liquidación de Fideicomiso Mercantil

- Modificaciones
- Modificaciones de áreas
- Partición Extrajudicial
- Partición Judicial
- Permuta
- Posesión Efectiva (por cada bien inmueble registrado en el cantón La Libertad)
- Prescripción Adquisitiva de Dominio
- Remate
- Renuncia de Gananciales
- Resolución de Adjudicación
- Resolución Hipoteca
- Testamento
- Transferencias de Dominio
- Traspaso
- Usufructo
- Venta de Cuota

Así como, la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar se regirán por el valor de la CUANTÍA de dicho acto o contrato, considerando la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CUANTÍA		DERECHO DE INSCRIPCIÓN USD
	DESDE USD	HASTA USD	
1	$ 0,01	$ 1.000,00	**$ 45,00**
2	$ 1.000,01	$ 2.000,00	**$ 53,00**
3	$ 2.000,01	$ 3.000,00	**$ 60,00**
4	$ 3.000,01	$ 4.000,00	**$ 75,00**
5	$ 4.000,01	$ 5.000,00	**$ 90,00**
6	$ 5.000,01	$ 6.000,00	**$ 98,00**
7	$ 6.000,01	$ 7.000,00	**$ 105,00**
8	$ 7.000,01	$ 8.000,00	**$ 109,00**
9	$	$	**$ 113,00**

	8.000,01	9.000,00	
10	$ 9.000,01	$ 10.000,00	**$ 120,00**
11	$ 10.000,01	$ 15.000,00	**$ 135,00**
12	$ 15.000,01	$ 20.000,00	**$ 150,00**
13	Las cuantías de USD 20.000,01 en adelante, se cobrarán USD **150,00** más el **0.75%** por el exceso de este valor.		

Art. 14.- Los aranceles del Registro de la Propiedad y Mercantil, que constan en la presente Ordenanza serán calculados para cada acto, contrato o inmueble, según le corresponda, aunque estén comprendidos en un solo instrumento.

Art. 15.- La base para el cobro del arancel registral será el valor contractual, si este fuera inferior al avalúo de la propiedad que consta en el catastro municipal, regirá este último.

Art. 16.- Las personas con discapacidad que cuenten con cédula de identidad o ciudadanía en que conste su calificación, conforme a lo establecido en la ley de la materia, tendrán una exoneración del 50% del valor de los aranceles para los trámites de inscripción y de certificados informativos establecidos en la presente disposición.

Art. 17.- Las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores estarán exoneradas del valor de los aranceles para los trámites de inscripción; y, del 50% para certificados informativos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 18.- Las personas de escasos recursos debidamente certificadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI o quien hicieran de sus veces, estarán exentos del pago de aranceles registrales por los trámites de inscripciones y certificados informativos de bienes inmuebles.

Art. 19.- Estarán exentos del pago de aranceles registrales los certificados informativos establecidos en la presente ordenanza, las inscripciones y cancelaciones, las prohibiciones de enajenar, embargos y demandas, todos ellos solicitados por la autoridad judicial dentro de procesos penales de acción pública, causas laborales y de alimentos.

Igualmente, no causará arancel alguno, las prohibiciones ordenadas por los jueces de la Unidad Judicial Civil, en los términos del artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Art. 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad en los procedimientos de expropiación, no estará en la obligación de cancelar ningún valor por concepto de registro una vez que se haya cumplido con la notificación de la declaratoria, acorde a lo previsto en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 21.- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, se considerará para el cálculo de aranceles regístrales el avalúo municipal y de acuerdo a la categoría señalada en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Art. 22.- Los actos y contratos inscritos antes de la creación del cantón La Libertad, deberán actualizar su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad, con las solemnidades vigentes en la presente ordenanza.

Art. 23.- Por la rectificación de asientos regístrales producto de excedentes de superficie que no supere el error técnico de medición, se cobrará el valor de USD 25,00; en caso de superar el error técnico, se cobrará de conformidad a lo estipulado en el artículo 13 de la presente Ordenanza, teniendo como cuantía para el cálculo de derechos regístrales el avalúo del excedente emitido por el departamento de catastros y avalúos municipal;

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, requiera de los servicios registrales, estará exento del pago de aranceles, siempre y cuando sean solicitados por la Máxima Autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por disposición del segundo inciso del Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad mantiene las funciones y facultades del Registro Mercantil, hasta cuando la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación, y funcionamiento.

SEGUNDA.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje

estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

TERCERA.- En el plazo de 180 días, contado a partir de la promulgación de esta Ordenanza, los propietarios de los solares que se encuentren sujetos al laudo arbitral limítrofe entre los cantones La Libertad y Salinas del 08 de abril del 2015, podrán reinscribir sus escrituras públicas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad exentos de valores por los servicios registrales; cumplido el plazo, los aranceles por la calificación e inscripción de dichas escrituras se regirán a las solemnidades vigentes en la presente ordenanza.

CUARTO: A partir de la aprobación de la presente ordenanza, el departamento de comunicación, dirección financiera y registrador de la propiedad, durante 90 días, se encargarán de ejecutar la campaña de difusión de esta ordenanza, para conocimiento de la ciudadanía en general.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese los artículos 14, 15, 16 y 17 de la "*ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA*" aprobada por la Ilustre Corporación Edilicia del cantón La Libertad en las Sesiones Ordinarias del 02 y 09 de Mayo del 2011, que se refieren a los aranceles del Registro.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier norma de igual y/o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza una vez expedida por el Concejo Municipal entrará en vigencia desde el primer día del año dos mil veinte; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, como lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Notifíquese con la presente Ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional, en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en la forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, el veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

Sr. Víctor Valdivieso Córdova
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Javier Villegas Yagual
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 22 de noviembre del 2019.- a las 09h30.

Certifico: Que, la presente **"ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA",** fue conocida, discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del 15 de noviembre del 2019, suspendida y reinstalada el 18 de noviembre del 2019; y, sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.

Ab. Javier Villegas Yagual
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 25 de noviembre del 2019.- a las 10h20.

Toda vez que la **"ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA", fue conocida, discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del 15 de noviembre del 2019, suspendida y reinstalada el 18 de noviembre del 2019; y, sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2019, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, **SANCIONA** en todas sus partes la **ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

Sr. Víctor Valdivieso Córdova
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

La Libertad, 25 de noviembre del 2019.- a las 14h20.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La Libertad, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Lo Certifico.-

Ab. Javier Villegas Yagual
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

RAZON: Siento como tal y para fines de ley, que la ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del 15 de noviembre del 2019, suspendida y reinstalada el 18 de noviembre del 2019; sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2019.-

La Libertad, 21 de agosto de 2022.-

Firmado electrónicamente por:
JOSE ESTUARDO TENELEMA QUISHPE

Abg. José Estuardo Tenelema Quishpe.
SEGRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.